

Alcaldía de Bucaramanga

DECRETO NÚMERO

10-0118 DE

1998

CII 35 No. 10 - 43

14 JUL. 1998

Por el cual se dictan normas para el funcionamiento del BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

Conmutador: 6337000

Fax: (97) 6339998

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga

En uso de sus facultades Legales y en especial la conferida por el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 artículo 93 y Ley 152 de 1994 artículo 49,
y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Banco de Programas y Proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994.

Segundo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, literal n, de la Ley 152 de 1994, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las Entidades Territoriales deberán mantener actualizados Bancos de Programas y Proyectos.

Tercero: Que de acuerdo con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, según el artículo 3º, literal l) de la Ley 152 de 1994, las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, de acuerdo con las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Cuarto: Que es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos municipal, de acuerdo con los principios generales contenidos en la Ley 152 de 1994 y demás normas de planeación.

Bucaramanga

La Ciudad

162

No. 0118

Alcaldía de Bucaramanga

14 JUL. 1998

Cll 35 No. 10 - 43

DECRETA :

Conmutador: 6337000

Fax: (97) 6339998

Bucaramanga

Primero: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio se define como un instrumento para la Planeación, que registra los Programas y Proyectos **VIABLES** Técnica, Ambiental, Social, Económica, Legal y Metodológicamente, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del Municipio de Bucaramanga.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio será una herramienta que permita organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo y Presupuestos, así como para realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de los resultados.

Segundo: Existirá un Banco único de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Bucaramanga.

Tercero: Se entiende por Programa de Inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollen las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del presente decreto. Igualmente, el seguimiento de los Programas por medio del Banco de Programas y Proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios.

Cuarto: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de Planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio para la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.



No. 0118

14 JUL. 1998

Alcaldía de Bucaramanga

CII 35 No. 10 - 43

Conmutador: 6337000

Fax: (97) 6339998

Bucaramanga

Quinto: Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio.

Sexto : El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio será administrado por la Oficina del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal, sin embargo, **el suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de toda la administración pública municipal, en cabeza de los Secretarios de Despacho, los Directores de Oficina, los Gerentes y Directores de Institutos descentralizados.**

Para efectos de la administración El Banco de Programas y Proyectos, realizará las siguientes actividades:

- a.- Administrar el sistema de información sobre los programas y proyectos de inversión pública que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el municipio, para lo cual realizará las siguientes acciones :
 - Radicar los programas y proyectos que se reciban de las secretarías, demás dependencias de la Administración y entidades descentralizadas, así como de otras entidades territoriales.
 - Remitir los programas y proyectos que se reciban sin concepto de viabilidad a la instancia o dependencia responsable de efectuar la calificación correspondiente.
 - Registrar todos los programas y proyectos que hayan sido calificados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el municipio.
 - Informar a las dependencias y entidades que presenten programas y proyectos, sobre la calificación y el registro de los mismos.
 - Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el Municipio.
 - Generar listados de programas y proyectos registrados, clasificados por sectores, localización, tipo de proyecto, tipo de gasto, entidad de origen etc., que sirvan como base para los procesos de formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción y preparación de los presupuestos de inversión.



161

No. 0118

Alcaldía de Bucaramanga

14 JUL. 1998

CII 35 No. 10 - 43

- Producir información agregada sobre los programas y proyectos registrados, para efectos de realizar los análisis que sean necesarios.

Commutador: 6337000

- Mantener actualizada la información necesaria para realizar el seguimiento y la evaluación de los Programas y Proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo y el presupuesto.

Fax: (97) 6339998

- Mantener actualizada la información sobre fuentes de financiación por tipo de proyectos, así como la información sobre los mecanismos de acceso a tales fuentes.

Bucaramanga

- Generar información estadística, así como información sobre indicadores, que sirvan para la realización de análisis y diagnósticos en relación con Programas y Proyectos de Inversión Pública.

- Suministrar a quien lo solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los Programas y Proyectos radicados o registrados.

b.- Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.

c.- Producir en el mes de Diciembre de cada año, una relación de aquellos Proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro y no hayan sido incorporados en el presupuesto de inversiones del Municipio. Dicha relación se remitirá en ese mismo mes al organismo o la entidad que presentó el Proyecto con el fin de que éstos actualicen los proyectos que deseen mantener dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal. De no hacerlo, el Banco de Programas y Proyectos procederá a retirar estos Proyectos.

d.- Difundir oportunamente en el territorio del municipio información sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco, así como las metodologías establecidas por el DNP, para formular proyectos.

e.- Diseñar y orientar la estrategia de capacitación y asistencia técnica que contemple los diferentes temas relacionados con los objetivos y el funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos.

No. 0118

Alcaldía de Bucaramanga

14 JUL. 1998

Cll 35 No. 10 - 43

Conmutador: 6337000

Fax: (97) 6339998

Bucaramanga

f.- Velar porque los funcionarios de la administración municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimiento de los proyectos de inversión, así como aquéllos encargados de administrar el Banco de Programas y Proyectos, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.

g.- Cumplir las disposiciones de carácter nacional relacionadas con el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, y suministrar a las instancias correspondientes de la administración territorial la información necesaria para la expedición oportuna de las normas territoriales que se requieran para asegurar dicho funcionamiento.

h.- Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente con la Secretaría de Hacienda y las secretarías sectoriales.

Séptimo: La Secretaría de Planeación Municipal es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, al interior del Municipio y en articulación con los niveles departamental y nacional. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Planeación realizará las acciones necesarias para facilitar la participación del municipio en una red departamental de bancos de programas y proyectos, que articule el Banco Municipal con los Bancos del Departamento y de los demás Municipios del mismo, así como la participación del Banco Municipal en la red nacional.

Octavo: Con el fin de poder formar parte de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, la Secretaría de Planeación Municipal se encargará de utilizar en el montaje del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento, y procedimientos compatibles con los del Banco Nacional de Programas y Proyectos. Estos sistemas, metodologías y procedimientos deberán ser difundidos por la Secretaría de Planeación Municipal entre las entidades y dependencias encargadas de participar en los procesos dirigidos a la aprobación de los proyectos y a la realización posterior de las labores de seguimiento y evaluación.

Los sistemas de información, las metodologías y los procedimientos a que se refiere el presente artículo deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.



No. 0118

14 JUL. 1998

Alcaldía de Bucaramanga

Noveno: Los proyectos de inversión pública del municipio podrán tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, las entidades descentralizadas, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción, el trabajo y el conocimiento.

CII 35 No. 10 - 43

Commutador: 6337000

Fax: (97) 6339998

Décimo: La presentación de solicitud de registro de los Proyectos en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Pública del Municipio será responsabilidad de las Secretarías Sectoriales y las entidades descentralizadas del Municipio. Para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los Proyectos deberán presentarlos al Banco por medio de las Secretarías Sectoriales y entidades descentralizadas, de acuerdo con el sector que corresponda.

Bucaramanga

Estos Proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el Municipio.

Los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del departamento o del Presupuesto General de la Nación deberán registrarse en el Banco Municipal y en el Banco Departamental.

Los Proyectos Municipales financiados exclusivamente con recursos Municipales y a los cuales se les asigne presupuesto, deberán registrarse también en el Banco Departamental con fines informativos (Ficha EBI). Esto con el fin de permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamental de planeación, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Este registro, no supone la obtención de un nuevo concepto de viabilidad en el departamento.

Décimo Primero: La información del Banco de Programas y Proyectos es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para el solo efecto de consultarla.

Décimo Segundo: La Secretaría de Planeación, a través de la Oficina del Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal, definirá el manual de operaciones (normas y procedimientos para la



167

No. 0118

Alcaldía de Bucaramanga

radicación, registro y calificación de viabilidad de los Programas y Proyectos, así como los procedimientos para la programación de inversiones); los manuales de metodologías (para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y demás procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco, de acuerdo con lo que establezca el Departamento Nacional de Planeación-DNP, con miras a garantizar la operatividad de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

CII 35 No. 10 - 43

Conmutador: 6337000

Fax: (97) 6339998

Bucaramanga

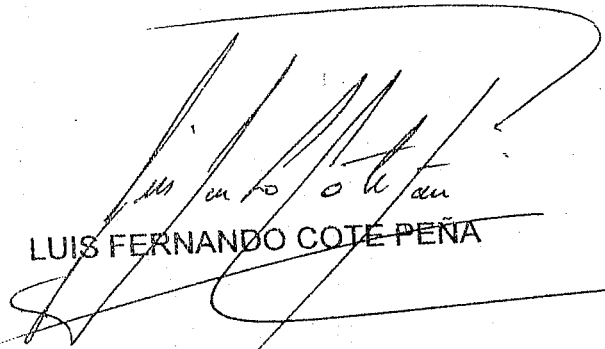
Décimo Tercero : El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga a,

14 JUL. 1998

El Alcalde de Bucaramanga,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA